

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-123-ECOL-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs) en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos, publicada el 14 de junio de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-123-ECOL-1998, QUE ESTABLECE EL CONTENIDO MAXIMO PERMISIBLE DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES (COVS) EN LA FABRICACION DE PINTURAS DE SECADO AL AIRE BASE DISOLVENTE PARA USO DOMESTICO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS EN PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 14 DE JUNIO DE 1999.

En la Tabla 2, segunda columna

Dice:

"PESO APROXIMADO DEL AGUA"

g

Debe decir:

"PESO APROXIMADO DE LA MUESTRA"

g

En el punto 7.4

Dice:

"...que manejan residuos..."

Debe decir:

"...que manejan resinas..."

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 2 de septiembre de 1999.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Martín Díaz y Díaz**.- Rúbrica.